

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia 11001 40 03 057 2023 01318 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y contra GABRIEL ANTONIO MARQUEZ ANAYA, por las siguientes cantidades:

Pagaré N. 85470576 (certificado N. 0017714784)

\$129.894.019,00 por concepto de capital de la obligación, y los intereses en mora causados desde la presentación de la demanda (22 de noviembre de 2023), hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

\$8.715.337 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 05 de enero de 2023 y hasta el 24 de Octubre de 2023.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto. En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el correo electrónico señalado en la demanda), deberá dar cumplimiento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado, y la orden de apremio.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce a la abogada Angelica Pulido Ortigoza, para actuar como apoderada de la parte actora, en la forma, términos y paras los fines del memorial poder a ella otorgado por el representante legal de la sociedad Compañía Consultora y Administradora de Cartera SAS – CAC Abogados SAS como apoderada especial de aquella conforme la Escritura Publica 10507 del 14 de mayo de 2021 otorgada en la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40b7ffc3737d7cdf349daf109de4f4c65425fe0b3bfae3aee421f2dc0b7226ad**
Documento generado en 02/02/2024 10:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>